C.U.T. N° 124313-2016

Resolución Directoral

Nº 573 -2017-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

Huaral, 16 MAR 2017

VISTOS:

Los Memorándum N°2215-2016-ANA-DRAH de fecha 18.08.2016, mediante el cual la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, solicita se proceda a rectificar la Resolución Administrativa N°052/2008-GRL-DRA.L/ATDRB de fecha 07.04.2008, por existir error al consignar el volumen de agua para el predio con Código N°09575, el cual presenta un área bajo riego de 56,9967 hectáreas, otorgado a favor de la empresa AGROINDUSTRIAS PERALVILLO S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 201.1 de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con arreglo a lo señalado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Memorándum N°2215-2016-ANA-DRAH de fecha 18.08.2016, donde se solicita la rectificación de la Resolución Administrativa N°052/2008-GRL-DRA.L/ATDRB de fecha 07.04.2008, por existir error al consignar el volumen de agua para el predio con Código N°09575, el cual presenta un área bajo riego de 56,9967 hectáreas; **se advierte que la citada resolución Administrativa rectificó la Resolución Administrativa N°038/2008-GRL-DRA.L/ATDRB de fecha 10.03.2008**, en lo relacionado al volumen de agua asignado al predio con Código N°09575, **quedando establecido en 1 223 499,71 m³; siendo que este también presente error tipográfico, debiendo decir: 1 223 499 73 m³;** Por lo que se debe proceder a su rectificación;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal Nº 153-2017-ANA-AAA-CF/UAJ/JPA de fecha 03.03.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución Administrativa N°052/2008-GRL-DRA.L/ATDRB de fecha 07.04.2008, en los siguientes términos:

Dice :

Volumen máximo de agua otorgado (m^3) en el Bloque
1 223 499,71

Debe decir :

Volumen máximo de agua otorgado (m^3) en el Bloque
1 223 499,73

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Abog. Lourdes M. Zavala Vicente SD-UAJ AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE - FORTALEZA

ARTÍCULO 2°.- Se deja subsistente en todo lo demás la Resolución Directoral N°052/2008-GRL-DRA.L/ATDRB de fecha 07.04.2008, así como la primigenia Resolución Administrativa N°038/2008-GRL-DRA.L/ATDRB de fecha 10.03.2008.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la Resolución Directoral a la empresa AGROINDUSTRIAS PERALVILLO S.A, a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, con copia a la Administración Local de Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo.
JPA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA

Ing. Isaac Eduardo Martinez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA